



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



## DIRECCION REGIONAL DE SAN MIGUEL



**INFORME DE AUDITORIA OPERATIVA  
A LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD BARRIOS  
DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL,  
AL PERIODO COMPRENDIDO DEL  
01 DE ENERO DE 2017 AL 30 DE ABRIL DE 2018  
Y VERIFICACION DE DENUNCIA DE PARTICIPACION  
CIUDADANA NUMERO DPC-101-2018**



**SAN MIGUEL, 24 DE ENERO DE 2019.**

## INDICE

| CONTENIDO                                                                      | PAGINA |
|--------------------------------------------------------------------------------|--------|
| 1. RESUMEN EJECUTIVO                                                           |        |
| 2. PARRAFO INTRODUCTORIO                                                       | 3      |
| 3. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL EXAMEN                                              | 3      |
| 4. PRINCIPALES REALIZACIONES Y LOGROS                                          | 4      |
| 5. RESULTADOS Y CONCLUSIONES DE LA AUDITORIA                                   | 4      |
| 6. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA<br>Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA | 18     |
| 7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS<br>ANTERIORES                   | 19     |
| 8. CONCLUSION GENERAL DEL EXAMEN                                               | 20     |
| 9. RECOMENDACIONES DE AUDITORIA                                                | 21     |
| 10. PARRAFO ACLARATORIO                                                        | 21     |

Señores:

**Concejo Municipal de Ciudad Barrios**  
**Departamento de San Miguel**  
**Presente.**

## **1. RESUMEN EJECUTIVO**

De conformidad a lo establecido en la Constitución de la República y las atribuciones y funciones que establece el Artículo 5 numerales 1, 3, 4, 5, 7; Artículo 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, y según Orden de Trabajo No. 072/2018 de fecha 27 de agosto de 2018 y Modificación No. 1 de fecha 01 de octubre de 2018, hemos efectuado Auditoría Operativa a la Municipalidad de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, al periodo comprendido del 01 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018 y Verificación de Denuncia de Participación Ciudadana con Referencia DPC-101-2018, cuyos resultados se describen a continuación:

### **1) PROYECTO: GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.**

- 1.1) Uso indebido de los recursos FODES 75%.
- 1.2) Uso del FODES 75% en pago de salarios permanentes.
- 1.3) Falta de controles para el funcionamiento de la planta de compostaje.
- 1.4) Inconsistencias en la presentación del informe anual de retenciones del Impuesto sobre la Renta.



### **2) PROYECTO: GESTION DE INVERSION EN OBRAS DE DESARROLLO LOCAL Y PROGRAMAS SOCIALES**

No se determinaron hallazgos en este proyecto, que ameriten ser reportados en éste informe.

Como parte del presente informe se anexa Carta de Gerencia para Asuntos Menores, así también se le dio seguimiento a las recomendaciones de auditoría anterior emitidas por la Corte de Cuentas de la República, en el informe de Auditoría Operativa practicada a la Municipalidad de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, al periodo comprendido del 01 de mayo de 2015 al 31 de diciembre de 2016; el cual presenta 5 recomendaciones, verificando que a la fecha de nuestro examen ya fueron cumplidas; asimismo se revisó el trabajo realizado por la Unidad de Auditoría Interna y con relación a la Auditoría Externa, ésta fue contratada durante el período sujeto de examen para que evaluara el año 2017 mediante una Auditoría Financiera, constatando que el informe final fue emitido el 20 de agosto de 2018.

San Miguel, 24 de enero de 2019.

**DIOS UNION LIBERTAD**

**Dirección Regional San Miguel  
Corte de Cuentas de la República.**



## 2. PARRAFO INTRODUCTORIO.

**Señores:**

**Concejo Municipal de Ciudad Barrios,  
Departamento de San Miguel,  
Presente.**

De conformidad a lo establecido en la Constitución de la República y las atribuciones y funciones que establece el Artículo 5 numerales 1, 3, 4, 5, 7; Artículo 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, y según Orden de Trabajo No. 072/2018 de fecha 27 de agosto de 2018, y Modificación No. 1 de fecha 1 de octubre de 2018; hemos efectuado Auditoría Operativa a la Municipalidad de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, al periodo comprendido del 01 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018 y Verificación de Denuncia de Participación Ciudadana con Referencia DPC-101-2018.

## 3. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL EXAMEN.

### 3.1 OBJETIVO GENERAL.

Emitir una conclusión sobre la eficiencia, eficacia, economía, equidad y efectividad de la gestión realizada por la Municipalidad de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, al periodo comprendido del 01 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018.

### 3.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS.

- a) Verificar que los procesos de adquisición de bienes y servicios se realizaron con economía, de acuerdo con principios y prácticas administrativas razonables y con las directrices señaladas.
- b) Determinar el grado de eficiencia de la municipalidad, en la utilización de los recursos humanos, financieros y materiales, en la prestación de bienes y servicios.
- c) Examinar los sistemas de información, las medidas de rendimiento y control, y los procedimientos; seguidos por las entidades fiscalizadas para corregir las deficiencias encontradas.
- d) Verificar el grado de eficacia alcanzado por los objetivos y metas propuestos por la municipalidad con relación a los resultados alcanzados.
- e) Determinar el grado de equidad en la prestación de los servicios a la población del municipio.
- f) Determinar el nivel de efectividad en la prestación de servicios y proyectos realizados.



- g) Determinar el grado de calidad de los servicios prestados y proyectos realizados.
- h) Verificar la Denuncia de Participación Ciudadana Número DPC-101-2018.

### 3.3 ALCANCE DEL EXAMEN.

Nuestro trabajo consistió en realizar una Auditoria Operativa a la Municipalidad de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, al periodo comprendido del 01 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018 y Verificación de Denuncia de Participación Ciudadana DPC-101-2018; examinando su sistema de control interno, el cumplimiento legal sobre su función social y los derechos de los usuarios en la prestación del servicio y/o realización del bien o producto recibido, de conformidad a las Normas de Auditoria Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

### 4. PRINCIPALES REALIZACIONES O LOGROS.

No se identificaron realizaciones por parte de la entidad ni logros como resultado de la auditoria operativa.

### 5. RESULTADOS Y CONCLUSIONES DEL EXAMEN.

#### 5.1 PROYECTO: GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

##### 5.1.1 HALLAZGOS.

##### 5.1.1.1 USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS FODES 75%.

Comprobamos que durante el periodo del 01 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018, el Concejo Municipal autorizó recursos del FODES 75% por un monto total de \$ 5,469.80, para realizar pagos de bienes y servicios diferentes a los que establece la normativa legal, así:

| Fecha        | Concepto                                                                                                                                                                                                                  | Monto              |
|--------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| 14/07/2018   | Factura No. 0189396 de Club Salinitas S.A. de C.V. en concepto de Pago de 36 adultos del 13/07/2017 – 14/07/2017.                                                                                                         | \$ 2,664.00        |
| 21/11/2017   | 9 Facturas a nombre de Ferre Tienda "PATY", por compra de materiales para la decoración navideña en diferentes lugares de la Ciudad.                                                                                      | \$ 494.35          |
| 30/11/2017   | 6 Facturas a nombre de Tienda y Librería "GABY", por compra de materiales para decoración navideña, bebidas, dulces y piñatas para celebración de fiestas navideñas.                                                      | \$ 511.45          |
| 20/11/2017   | Recibo a nombre de Adelaida Guadalupe Amaya Chicas, en concepto de desembolso de fondo para pagos que se realizarán en efectivo en la compra de adornos navideños, para la decoración de parques y edificios municipales. | \$ 1,800.00        |
| <b>Total</b> |                                                                                                                                                                                                                           | <b>\$ 5,469.80</b> |



El Artículo 5, de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.

Los recursos provenientes del fondo municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y su mantenimiento para el buen funcionamiento; instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangués, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas y la reparación de éstas. industrialización de basuras o sedimento de aguas negras, construcción y equipamiento de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones; así como también para ferias, fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas; y al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares; incluyéndose el desarrollo de infraestructura, mobiliario y funcionamiento relacionados con servicios públicos de educación, salud y saneamiento ambiental, así como también para el fomento y estímulo a las actividades productivas de beneficio comunitario y programas de prevención a la violencia.

Los municipios que inviertan parte del recurso proveniente de este fondo para celebrar sus fiestas patronales, deberán mantener un uso racional de acuerdo a la realidad local.

Los recursos provenientes del fondo municipal podrán aplicarse por las municipalidades en forma individual o cuando dos o más municipios se asocien, para mejorar, defender y proyectar sus intereses o concretar entre ellos convenios cooperativos, a fin de colaborar en la realización de obras o prestación de servicios que sean de interés para las mismas.

Los municipios podrán aplicar en base a su autonomía hasta el 0.50 % del total del aporte que otorgue el estado, a que se refiere el art. 1 de la presente ley, por medio del instituto salvadoreño del desarrollo municipal, ISDEM, previo acuerdo del concejo municipal de cada municipio; para la constitución y funcionamiento de las asociaciones de municipios, entidades descentralizadas del nivel municipal y de las fundaciones, asociaciones y empresas de servicio municipal, con personalidad jurídica propia, creadas de acuerdo al código municipal, para los fines establecidos en este artículo, incluyéndose a los consejos departamentales de municipalidades o CDA'S como instancia básica de cooperación municipal a nivel departamental; así como también hasta el 1% del total del mismo aporte, para pago de cuota gremial de la asociación corporación de municipalidades de la república de el salvador, COMURES, y de otras entidades nacionales de naturaleza jurídica similar, cuyo porcentaje deberá de aplicarse al 20% asignado para gastos de funcionamiento de cada municipio."



El Artículo 12, Inciso Cuarto, del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: “Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos.”

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal autorizó realizar los pagos con recursos del FODES 75%.

En consecuencia, se ha limitado la inversión en obras de desarrollo local y programas sociales por la cantidad de \$ 5,469.80.

#### **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION:**

En nota recibida con fecha 06 de noviembre de 2018, el Concejo Municipal, manifiesta: “La primer factura que se menciona por la cantidad de \$2,664.00, corresponde a un incentivo que se les otorga a las señoritas participantes en las fiestas patronales, considerando que son alrededor de 15 a 18 días de desvelos, ensayos y participaciones en las que se someten a gran estrés y tensión, así mismo que son señoritas de escasos recursos económicos, en ese sentido se consideró dentro del perfil de las Fiestas Patronales estimular la participación de ellas a través de un día de diversión después de haber desempeñado un rol tan importante y que llena de orgullo a los residentes de las comunidades e instituciones que representan. Todo esto se ha realizado apegado a lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social.

Para las siguientes facturas que corresponden al proyecto celebración de fiestas navideñas, ampliamos lo siguiente: Ciudad Barrios, es un municipio que en los últimos años ha mostrado altos índices de violencia. Por tal razón esta administración, ha enfocado acciones y actividades que permitan mantener a la población ocupada en actividades recreativas, deportivas, culturales y sociales, con el fin de disminuir los altos índices de violencia que se viven en nuestro municipio permitiendo a la población, tanto niños, adolescentes y adultos participar de actividades sociales sanas, mejorando espacios públicos para generarles un lugar acogedor y tranquilo, renovando los parques para que las familias se concentren en ese lugar a distraerse por las noches, por ejemplo durante la navidad. Todo lo anterior, lo hemos realizado en cumplimiento al artículo 5 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social que dice: “Los *recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en... proyectos dirigidos a incentivar las actividades... sociales, culturales... del municipio.*” Esta inversión que hemos realizado a través de la Celebración de la navidad de los niños y decoración navideña, ha permitido que se sienta y se vea un ambiente de armonía en el municipio, integrando y concentrando familias de la zona urbana, suburbana y rural del municipio por las tardes y noches. Fundemos paz, una ONG que observa el comportamiento de estos índices de violencia, nos presenta datos importantes a nivel del país y de los municipios, citamos, por ejemplo, durante el año 2015 se tuvieron 50 homicidios en Ciudad Barrios, para el año 2016, 27 y durante el año 2017 solamente 7. Parte de esta reducción de homicidios se debe a que, como

municipalidad hemos generado condiciones y ambientes agradables para la población. Por lo tanto, la inversión realizada, no contraría lo establecido en el artículo 5 de la citada ley, al mismo tiempo ha sido una inversión para rescatar vidas humanas, lo cual no tiene precio.”

En nota de fecha 4 de diciembre de 2018, el Concejo Municipal y el Tesorero, manifiestan lo mismo que expresaron en nota de fecha 6 de noviembre, agregando lo siguiente: “...Asimismo se les permitió que pudiesen llevar un familiar responsable, por el caso de algunas menores de edad, por ello aparecen en el listado de asistentes, personas del género masculino, todo esto se ha realizado apegado a lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social, por ser considerado como parte de la misma celebración de fiestas patronales, que la Ley FODES permite.”

#### COMENTARIO DE LOS AUDITORES:

Consideramos que las erogaciones por estadía en el Club Salinitas SA de CV, no constituye celebración de fiestas patronales debido a que solo se están beneficiando unas cuantas personas y no la población en general, de igual manera los otros pagos efectuados son celebraciones que no están contempladas en la normativa legal. Por lo que, la deficiencia se mantiene.

#### 5.1.1.2 USO DEL FODES 75% EN PAGO DE SALARIOS PERMANENTES.

Comprobamos que durante el periodo del 01 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018, el Concejo Municipal autorizó el pago de Salarios Permanentes y Aguinaldo por un monto total de \$ 68,174.41 con recursos del FODES 75%, los cuales fueron incluidos como parte del programa social “Apoyo a la Unidad de la Mujer” y en el área de Medio Ambiente como “Gestión Integral del Medioambiente”, según detalle:

| Periodo                | “Apoyo a la<br>unidad de la<br>Mujer”<br>(Pago de la<br>Psicóloga) | Área de Medio Ambiente<br>(Planilla de Salarios de<br>Gestión Integral del<br>Medioambiente) | Total               |
|------------------------|--------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| Enero - Diciembre 2017 | \$ 6,600.00                                                        | \$ 45,996.73                                                                                 | \$ 52,596.73        |
| Enero - Abril 2018     | \$ 0.00                                                            | \$ 15,577.68                                                                                 | \$ 15,577.68        |
| <b>TOTAL</b>           | <b>\$ 6,600.00</b>                                                 | <b>\$ 61,574.41</b>                                                                          | <b>\$ 68,174.41</b> |

El Artículo 12, Inciso Cuarto, del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: “Los Consejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos.”

El Artículo 5, Inciso Primero, de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: “Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de

infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.”

El Decreto Legislativo No. 539, del 10-02-99, D.O. No. 42, Tomo No. 342 del 02-03-99 de la Interpretación Auténtica de Artículo 5 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: “Deberá entenderse que los recursos provenientes del Fondo Municipal podrán invertirse entre otros, a adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y en su mantenimiento para su buen funcionamiento, instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavanderías públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangués, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas, reparación de éstas, industrialización de basura o sedimentos de aguas negras, construcción de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones, ferias y fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas y al pago de las deudas institucionales contraídas por la Municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares, cuando emanen de la prestación de un servicio público municipal.”

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal autorizó el pago de salarios permanentes con recursos del FODES 75%.

En consecuencia, se limita la inversión en obras de desarrollo local y programas sociales en beneficio de los habitantes del municipio.

#### **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION:**

En nota recibida con fecha 06 de noviembre de 2018, el Concejo Municipal manifestó: “El Concejo Municipal, tomando en consideración que las mujeres del municipio son violentadas en muchos aspectos de su vida diaria, tanto en lo laboral, familiar y social, consideró necesario y urgente ampliar la atención en un área tan importante y delicada como lo es la salud mental de las mujeres, inclusive la atención de sus hijos, quienes han sido objeto de algún episodio de violencia intrafamiliar, inclusive familias completas que han sido referidos por juzgado de familia con este tipo de antecedente. Por esta razón, se asignó el recurso humano idóneo para tratar esta área, dentro de las actividades de la Unidad de la Mujer, proyecto que incluye esta y otras actividades más a desarrollar como parte de la erradicación de la violencia contra la mujer, obteniendo resultados importantes, atendiendo muchos casos referidos por el Juzgado.

En el caso de Gestión Integral del Medio Ambiente, incluye mano de obra, debido a que la mano de obra, es lo fundamental para realizar esta prestación de servicios y tener un resultado positivo, generando fuentes de empleo y evitando la generación de enfermedades, al no realizar esta acción.

Si bien es cierto que se ha utilizado este fondo para pago de personal que ejecuta dichos proyectos, esto se ha realizado considerando que no hay ningún incumplimiento a la normativa citada.



Por una parte, la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres y la Ley de Medio Ambiente, nos obligan a prestar estos servicios a la población, tanto apoyo a la mujer como el manejo y clasificación de desechos sólidos.

Además, apegados a la normativa siguiente:

- 1- Artículo 5 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los municipios: "Los recursos del Fondo Municipal podrán invertirse... incluyéndose...funcionamiento relacionados con servicios públicos de salud y saneamiento ambiental, así como también para el fomento y estímulo a las actividades y programas de prevención de la violencia".
- 2- El Artículo 12 del Reglamento de la ley FODES, establece que: "El 80% (Hoy 75%), del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, éstos deberán invertirlo en... proyectos dirigidos a satisfacer las necesidades... sociales...del municipio. El inciso tercero del mismo artículo, indica que: "Los proyectos deben ser formulados de conformidad a las normas técnicas de elaboración de proyectos, contenidas en las guías proporcionadas por el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador.
- 3- El Artículo 14, del Reglamento de la Ley FODES, establece: "Cada proyecto debe ser aprobado por el Concejo Municipal, y debe ser considerado en forma individual. Los costos... de ejecución, tales como..., mano de obra, honorarios profesionales y materiales, deberán contabilizarse en forma separada..."
- 4- En el caso de Gestión Integral del Medio Ambiente, nos amparamos al Decreto Legislativo Numero 750, publicado en el Diario Oficial número 164 Tomo Número 416 de fecha 5 de septiembre de 2017, donde se facultó a las municipalidades para que a partir de la vigencia del Decreto y hasta el 30 de septiembre del año 2018, puedan utilizar hasta el quince por ciento del setenta y cinco por ciento, de los recursos asignados por el FODES, para y el cierre técnico de los botaderos a cielo abierto que se generan en los Municipios. Las actividades concernientes a recolección, incluyen: barrido de calles y el servicio de recolección domiciliar, lo que se efectúa con barrenderos y recolectores de desechos; el transporte, incluye también un motorista y sus dos auxiliares. En conclusión, este servicio no se podría prestar si no se asigna personal, por ende, se incluye en el perfil técnico, el costo por mano de obra, lo cual no contraría la citada normativa."

En nota de fecha 4 de diciembre de 2018, el Concejo Municipal y el Tesorero, expresaron lo mismo que manifestaron en nota de fecha 6 de noviembre, agregando lo siguiente: "...el costo de personal de atención psicológica ha sido considerada en apego a lo que establece el Artículo 5 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios que textualmente dice: "Los recursos del Fondo Municipal podrán invertirse...incluyéndose...funcionamiento relacionados con servicios públicos de salud y saneamiento ambiental, así como también para el fomento y estímulo a las actividades y programas de prevención de la violencia.

En el caso de Gestión Integral del Medio Ambiente...se ha utilizado este fondo para pago de personal que ejecuta dichos proyectos, porque ellos no realizan funciones administrativas sino propiamente enfocadas en barrido de calles, auxiliares de



recolección domiciliar de desechos, motoristas de camiones recolectores y clasificadores de los mismos en la planta de compostaje. En conclusión, este servicio no se podría prestar si no se asigna personal, por ende, se incluye en el perfil técnico, el costo por mano de obra, lo cual no contraría la citada normativa.”

#### **COMENTARIO DE LOS AUDITORES:**

En la condición no se le observa los gastos incurridos en actividades destinadas a la prevención de la violencia contra la mujer, ni los pagos por la recolección y disposición de los desechos sólidos, sino el pago de salarios de personal permanente, el cual labora durante todo el año y se le aplican todos los descuentos de ley, ya que éstos deberían ser considerados en el presupuesto como gastos en remuneraciones, ya sea con FODES 25% (funcionamiento) o del fondo municipal. Por lo que, consideramos que los comentarios emitidos no superan la deficiencia señalada y ésta se mantiene.

#### **5.1.1.3 FALTA DE CONTROLES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE COMPOSTAJE.**

Comprobamos que durante el periodo del 01 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018, el Concejo Municipal no implementó controles para regular el funcionamiento de la Planta de Compostaje, identificando las siguientes deficiencias:

- a) No se ha regulado en la Ordenanza de Tasas por Servicios del Municipio de Ciudad Barrios, el cobro por la venta de abono orgánico, aluminio, hierro, cartón y plástico.
- b) En los cobros realizados mediante fórmula de ingreso 1-I-SAM no especifica la cantidad de quintales ni el precio unitario por quintal que se está cobrando, el concepto solo dice “Eco Estación”.
- c) En algunos casos el encargado de Medio Ambiente efectúa los cobros por la venta de abono orgánico y material clasificado (aluminio, hierro, cartón y plástico) en el lugar donde está ubicada la planta y él mismo realiza el pago en colecturía, expresándole de manera verbal a la colectora que le haga el recibo por la cantidad que él le manifiesta, sin especificarle la cantidad vendida ni el precio.
- d) No existe Acuerdo Municipal en el cual se le autorice al encargado de Medio Ambiente para que efectúe cobros en la planta y además no rinde fianza.
- e) No se tienen controles sobre la producción de abono orgánico, del material clasificado: hierro, cartón, aluminio y plástico que se obtiene en la planta, ni de la venta de abono orgánico y material clasificado.
- h) El control de ventas que el encargado de la Planta de Compostaje lleva es mediante anotaciones en un cuaderno informal, el cual está sujeto a borrones y tachaduras



El Artículo 6A, del Código Municipal, establece: “El municipio regulará las materias de su competencia y la prestación de los servicios por medio de ordenanzas y reglamentos.”

El Artículo 8, de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de Ciudad Barrios, establece: “El Concejo Municipal, los niveles gerenciales y jefaturas deberán realizar las acciones que conduzcan a que todo el personal posea y mantenga el nivel de aptitud e idoneidad, que les permita llevar a cabo los deberes asignados y entender la importancia de establecer y llevar a la práctica adecuados controles internos.”

Los Artículos 31, 57, 86, 88, 97 y 104 literales c) y d), del Código Municipal, establecen:

Artículo 31: “Son obligaciones del Concejo: 4. Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia.”

Artículo 57: “Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma.”

Artículo 86: “El municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos.”

Artículo 88: “De todo ingreso que perciba el municipio se extenderá comprobante en los formularios que para tal objeto tenga autorizados por la Corte de Cuentas de la República.”

Artículo 97: “El Tesorero, funcionarios y empleados que tengan a su cargo la recaudación o custodia de fondos, deberán rendir fianza a satisfacción del Concejo.”

Artículo 104, literales c) y d):

Literal c): “Establecer los mecanismos de control interno que aseguren el resguardo del patrimonio municipal y la confiabilidad e integridad de la información, dentro de lo que al respecto defina la contabilidad gubernamental y la corte de cuentas de la república.”

d) “Comprobar que la documentación que respalda las operaciones contables cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico.”

El Artículo 57, de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: “Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por culpa leve de su pérdida y menoscabo.



La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal no ha elaborado una normativa que regule el funcionamiento de la planta, ni ha establecido los precios de venta del abono orgánico y del material clasificado en dicha planta, ni se han implementado los controles necesarios para el registro de lo producido y vendido.

La falta de controles de lo producido y clasificado en la planta, genera el riesgo de que lo percibido por las ventas de abono orgánico y material clasificado, no sea ingresado de forma íntegra a las arcas municipales.

#### **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN:**

En nota recibida con fecha 06 de noviembre de 2018, el Concejo Municipal y el Jefe de Medio Ambiente, manifestaron:

- a) "No se ha regulado en la Ordenanza de Tasas por Servicios del municipio de Ciudad Barrios, el cobro por la venta de abono orgánico, aluminio, hierro, cartón y plástico:

En este momento se está actualizando la Ordenanza de Tasas por Servicios del Municipio de Ciudad Barrios, en donde se incorporó este punto, esta ordenanza está en proceso de presentarse al Concejo Municipal y posterior publicación en el Diario Oficial.

- b) En los cobros realizados mediante formula de ingreso 1-I-SAM no se especifica la cantidad de quintales ni el precio unitarios por quintal que se está cobrando.

El detalle que solicitan no se puede agregar en el recibo porque el sistema no permite ampliar detalles, y los campos para agregar dicho detalle son reducidos; sin embargo, se han girado instrucciones a la cajera para que se agregue dicho detalle en documento anexo al recibo de ingreso para que en próximas ventas se pueda tener un dato más claro sobre el material vendido.

- c) En algunos casos el encargado de medio ambiente efectúa los cobros por la venta de abono orgánico y material clasificado (aluminio, hierro, cartón y plástico) en el lugar donde está ubicada la planta y el mismo realiza el pago en colecturía expresando verbalmente a la colectora que se haga el recibo por la cantidad que el manifiesta, sin especificar la cantidad vendida ni el precio.

Este punto el Concejo ya lo consideró y a partir del año 2018, mes de agosto, se implementó un procedimiento en el que se establece con claridad la forma en que se efectuarán las ventas de material reciclado y abono que produce la planta de compostaje.

- d) No existe Acuerdo Municipal en el cual se autorice al encargado de medio ambiente para que efectúe cobros en la planta de compostaje y además no rinde fianza.

El procedimiento aprobado deja esta facultad en la colecturía de la municipalidad, por lo que se han tomado medidas correctivas y a la fecha ya se corrigió tal práctica, dejando la facultad expresa en personas que rinden fianza.

- e) Con respecto a los literales "e", "f" y "g", no se tiene control sobre la producción de abono orgánico, material clasificado y control adecuado por la venta de abono y material clasificado de la planta de compostaje.

Se giraron instrucciones al jefe de la Unidad de Administración Tributaria para que se implementaran mecanismos de control de producción y almacenamiento



de material producido en la planta, por lo que esta falla en el control interno, ya ha sido corregida por parte de esta administración.”

En nota de fecha 4 de diciembre de 2018, el Concejo Municipal y el Tesorero, manifiestan lo mismo que expresaron en nota de fecha 6 de noviembre, agregando lo siguiente:

“b) Para las ventas de material de la planta se ha elaborado e implementado el procedimiento de control respectivo con el cual se está cobrando actualmente, con lo que se puede evidenciar que se ha corregido.

e) Se ha coordinado con la Unidad de Administración Tributaria para que se lleve un control de venta del material producido en la planta, asimismo se instruyó al nuevo encargado de la planta de compostaje sobre el manejo de los controles de producción y almacenamiento del material producido en la planta, por lo que ésta falla en el control interno, ya ha sido corregida por parte de esta administración.”

#### **COMENTARIO DE LOS AUDITORES:**

a) El Concejo Municipal confirma la deficiencia señalada.

b) El detalle de la cantidad y el precio es un dato que se le debe proporcionar a la cajera a fin de que ella lo incorpore en el concepto del recibo o en documento anexo, pero es información que el encargado de la planta de compostaje o de medio ambiente le debe proporcionar en un documento formal emitido en el lugar donde funciona la planta, ya que la cajera solo efectúa los cobros.

c) No solo se deben establecer lineamientos, sino también implementar controles mediante formularios numerados para que sean llenados con la información de la producción y las ventas. Y esta documentación debe dársele a conocer a los responsables y dejar evidencia de ello.

d) El Jefe de Medio Ambiente ha efectuado cobros en la planta de compostaje, sin estar autorizado mediante acuerdo por el Concejo y sin emitir la respectiva fórmula de ingreso en el momento.

e) Consideramos que el Jefe de UATM no es el indicado para implementar los controles ya que para eso existe un Encargado de la Planta de Compostaje y un Jefe de Medio Ambiente, que actualmente realizan funciones relacionadas con la planta de compostaje y que conocen su funcionamiento.

Por lo que, consideramos que los comentarios no contribuyen a subsanar la deficiencia señalada y ésta se mantiene.

#### **5.1.1.4 INCONSISTENCIAS EN LA PRESENTACION DEL RESUMEN DEL INFORME ANUAL DE RETENCIONES.**

Comprobamos que el Tesorero Municipal presentó con inconsistencias el Resumen del Informe Anual de Retenciones del año 2017, ante la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, así:

a) Existen diferencias en el Monto Devengado y Retenido según Planillas y Declaración Mensual de Pago a Cuenta con el Monto Devengado y Retenido de los Resúmenes del Informe Anual de Retenciones que se han presentado en el

Ministerio de Hacienda, constatando que al 30 de abril de 2018, se han elaborado 5 Informes Anuales con diferentes datos; así:

| Según Planillas y Declaración Mensual de Pago a Cuenta |                   | Según Resumen del Informe Anual de Retenciones |                   |                       | Diferencias en el Monto de Retención (Devengado) | Diferencias en el Impuesto Retenido |
|--------------------------------------------------------|-------------------|------------------------------------------------|-------------------|-----------------------|--------------------------------------------------|-------------------------------------|
| Monto de Retención (Devengado)                         | Impuesto Retenido | Monto Devengado                                | Impuesto Retenido | Fecha de presentación |                                                  |                                     |
| \$ 589,308.09                                          | \$ 54,759.47      | \$ 503,499.07                                  | \$ 46,715.25      | 18/01/2018            | \$ 85,809.02                                     | \$ 8,044.22                         |
|                                                        |                   | \$ 677,899.07                                  | \$ 64,155.25      | 09/03/2018            | \$ (88,590.98)                                   | \$ (9,395.78)                       |
|                                                        |                   | \$ 503,499.07                                  | \$ 46,715.25      | 13/03/2018            | \$ 85,809.02                                     | \$ 8,044.22                         |
|                                                        |                   | \$ 523,416.13                                  | \$ 48,706.95      | 15/03/2018            | \$ 65,891.96                                     | \$ 6,052.52                         |
|                                                        |                   | \$ 528,216.13                                  | \$ 49,186.95      | 19/04/2018            | \$ 61,091.96                                     | \$ 5,572.52                         |
|                                                        |                   | \$ 588,921.39                                  | \$ 49,186.95      | 10/07/2018            | *                                                |                                     |
|                                                        |                   | \$ 587,121.39                                  | \$ 49,186.95      | 13/09/2018            | *                                                |                                     |

\* Informes presentados en el Ministerio de Hacienda fuera del periodo de examen.

b) En el Resumen del Informe Anual de Retención no se incluyen todos los que fueron sujetos de retención mensual.

El Artículo 123, Párrafo Primero y Segundo, del Código Tributario, establece: "Obligación de remitir informe de retenciones. Las personas naturales o jurídicas, sucesiones o fideicomisos que efectúen retenciones del Impuesto sobre la Renta, tienen la obligación de remitir, dentro del mes de enero, un informe por medios manuales, magnéticos o electrónicos, de las personas naturales o jurídicas o entidades, a las que hayan realizado tales retenciones en el año inmediato anterior, bajo las especificaciones técnicas que la Administración Tributaria proporcione para tal efecto. Dicho informe deberá contener:

- Nombre, denominación o razón social;
- Número de Identificación Tributaria;
- Monto sujeto a retención; y,
- Impuesto retenido.

Asimismo, los sujetos pasivos tendrán la obligación de informar por cualquiera de los medios previstos en el inciso primero de este artículo, respecto de las personas naturales o jurídicas, sucesiones o fideicomisos, que les hubieren practicado retención en la fuente las mismas especificaciones contenidas en los literales anteriores."

El Artículo 241, Literales d) y e), del Código Tributario, establece: "Incumplimiento de la obligación de informar. Constituye incumplimiento con relación a la obligación de informar: d) Presentar o proporcionar a la Administración Tributaria los datos, informes, antecedentes o justificantes falsos, inexistentes, incompletos, alterados o

simulados. Sanción: Multa del cero punto cinco por ciento sobre el patrimonio o capital contable que figure en el balance general menos el superávit por revalúo de activos no realizado, la que no podrá ser inferior a un salario mínimo mensual; e) No remitir, remitir en forma extemporánea o remitir sin las especificaciones contenidas en este Código o que disponga la Administración Tributaria en sus formularios, el informe de sujetos de retención del Impuesto Sobre la Renta o el informe de sujetos a retención, anticipo o percepción del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, ya sea por medios manuales, magnéticos o electrónicos. Sanción: Multa del cero punto uno por ciento sobre el patrimonio o capital contable que figure en el balance general menos el superávit por revalúo de activos no realizado, la que no podrá ser inferior a un salario mínimo mensual. Igual Sanción aplicará para los contribuyentes que no remitan, remitan en forma extemporánea o remitan sin las especificaciones establecidas en este Código el informe de los sujetos que le aplicaron retenciones, percepciones o anticipos del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.”

El Artículo 11, Inciso Tercero, del Reglamento de Aplicación del Código Tributario, establece: “Los agentes de retención o de percepción, están obligados a retener o percibir y enterar lo retenido o percibido según el caso, y responderán por el incumplimiento de las obligaciones que el Código y las leyes tributarias respectivas les impongan.”

El Artículo 57, del Código Municipal, establece: “Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma.”

La deficiencia se originó debido a que el Tesorero Municipal presentó con inconsistencias el Resumen del Informe Anual de Retenciones.

En consecuencia, se corre el riesgo de sanciones por parte de la Administración Tributaria debido al incumplimiento y ha generado problemas al personal al momento de presentar su declaración de renta.

#### **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION:**

En nota recibida con fecha 12 de noviembre de 2018, el Tesorero Municipal manifiesta: “Que efectivamente el monto retenido según Informe Anual de Retenciones de Renta 2017, modificado a fecha 19 de abril de 2018 al igual que la última modificación hecha el 13 de septiembre del mismo año, es de \$49,186.95 Dólares, y que según informes mensuales (F14) de enero a diciembre de 2017; el monto retenido es de \$54,759.47 Dólares. Esto se debe a que existen personas a quienes no fue posible agregarlos al Informe Anual de Retenciones de Renta 2017; debido a que sus números de NIT o nombres, presentaron problemas al momento de subir el archivo, hemos podido identificar algunos nombres con sus números de NIT, los cuales anexo a esta nota. Cabe mencionar que a estas personas les fueron



enteradas y pagadas sus retenciones en el momento oportuno lo cual se puede constatar en los archivos internos que este servidor lleva mensualmente y de los cuales ustedes poseen copias. No omitimos manifestarles que estamos trabajando a fin de solventar esta situación, identificando y corrigiendo números de NIT mal digitados si este fuera el caso, para realizar una nueva modificación al informe.”

En nota de fecha 4 de diciembre de 2018, el Concejo Municipal y el Tesorero, manifiestan: “a) El Tesorero Municipal ha presentado solo un informe anual de retenciones, el cual ha sufrido modificaciones porque se tiene el inconveniente con 49 personas que presentan inconsistencias en su NIT, por lo que no pueden ser reportados. Cabe mencionar que cuando se realiza el pago a un proveedor y se le descuenta renta, siempre se deja copia de su NIT, pero por razones que desconocemos, el sistema de reporte en línea del informe anual no los acepta como válidos, por lo que no se les puede reportar. Esta situación se nos va de las manos, ya que se considera que el NIT que porta el beneficiario del pago, es correcto, pero al reportarse aparece inconsistente. b) a la fecha no se han podido reportar por aparecer con inconsistencias en su NIT, pero se realizaron consultas en el Ministerio de Hacienda sobre cómo reportar estos casos, y la respuesta que se nos ha dado es que contactemos las personas que tienen inconsistencias y que se remitan para que se presenten al Ministerio de Hacienda, situación que nos parece complicada porque mientras cada uno corrija su deficiencia en el NIT no podremos reportarlo en el Informe Anual de Retenciones. Volvemos a insistir que esto no está a nuestro alcance hacerlo, depende de una institución y de terceras personas, por lo que atendemos a su buen criterio en cuanto a este señalamiento, porque esta falla no se debe a negligencia de parte del empleado, sino de aspectos que aún desconocemos pero que tienen relación directa con el Ministerio de Hacienda y terceros.”



#### **COMENTARIO DE LOS AUDITORES:**

En efecto lo retenido mensualmente fue enterado al fisco, pero se confirman las inconsistencias en el Resumen del Informe Anual de Retenciones, según documento anexo presentado por el Tesorero, y ha identificado 49 personas que no han sido incluidas en el Informe Anual cuyo monto de retención asciende a \$4,408.17; no obstante, la diferencia del Impuesto Retenido entre las Planillas y Declaración Mensual de Pago a Cuenta y el Resumen del Informe Anual de Retenciones al 19 de abril de 2018 es de \$ 5,572.52; asimismo verificamos que después del 30 de abril de 2018 el Tesorero ya presentó dos modificaciones al Resumen lo cual indica que las inconsistencias aún se mantienen; por lo tanto, la deficiencia no se da por superada.

#### **5.1.2 CONCLUSION DEL PROYECTO**

Después de aplicar los procedimientos de auditoria para el proyecto Gestión Administrativa y Financiera, concluimos lo siguiente:

- ✓ Las Unidades de Medio Ambiente, Recursos Humanos, Secretaría, Comunicaciones y Proyección Social, Contabilidad y Unidad de la Mujer, fueron eficaces en un 100% en el cumplimiento de sus planes anuales de trabajo.

- ✓ La Gerencia General fue ineficaz en un 100% en el cumplimiento del Plan Anual de Trabajo de su unidad.
- ✓ El Concejo Municipal no fue eficaz en un 10.47% en la percepción de sus ingresos presupuestados, ya que solo se percibió el 89.53% que se había programado.
- ✓ El Concejo Municipal fue eficaz en un 100% en la remisión de Informes trimestrales al ISDEM y FISDL, sobre el uso que le han dado al FODES.
- ✓ El Concejo Municipal no mantuvo un equilibrio financiero entre los gastos y los ingresos, ya que con los ingresos totales que percibe solo cubre el 97% de sus gastos totales.
- ✓ El Concejo Municipal no fue eficaz en la ejecución de sus egresos, ya que de los gastos programados en el presupuesto únicamente ejecutó el 69.41%.

Así también verificamos que los ingresos percibidos fueron remesados de forma íntegra y oportuna a las cuentas bancarias de la municipalidad, la documentación de egresos está debidamente legalizada; por lo tanto, consideramos que la gestión administrativa y financiera del Concejo Municipal y su personal ha sido eficaz durante el periodo de examen.

## **5.2 PROYECTO: GESTION DE INVERSION EN OBRAS DE DESARROLLO LOCAL Y PROGRAMAS SOCIALES**

### **5.2.1 HALLAZGOS.**

No se determinaron hallazgos que ameriten ser comunicados en el presente informe.

### **5.2.2 CONCLUSION DEL PROYECTO.**

Después de haber realizado los procedimientos del Proyecto Gestión en Obras de Desarrollo Local y Programas Sociales, concluimos lo siguiente:

- ✓ El Concejo Municipal fue eficaz en un 100% al ejecutar todos los proyectos que priorizó realizar.
- ✓ El Concejo Municipal fue equitativo en un 100% en la ejecución de sus proyectos, los cuales fueron realizados en los diferentes sectores sociales del municipio.
- ✓ El Concejo Municipal no fue eficiente ni económico en un 4.80% ya que utilizó más recursos en la ejecución de proyectos de lo que se había programado según las carpetas técnicas.

- ✓ El Concejo Municipal cumplió con el índice de efectividad en un 95.42% en la ejecución de proyectos
- ✓ El Concejo Municipal fue eficaz en un 100% en relación al nombramiento de los administradores de contrato.

Por lo tanto, consideramos que la gestión del Concejo Municipal en la Inversión en Obras de Desarrollo Local y Programas Sociales, ha sido ha sido eficaz, eficiente, económica, efectiva y equitativa durante el periodo de examen.

## **6. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA.**

Revisamos los informes de Auditoría Interna emitidos en el periodo de examen, según detalle:

- ✓ Informe final sobre la evaluación al Control Interno, al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.
- ✓ Informe Final de Examen Especial a los procesos y documentación de los proyectos ejecutados y en ejecución, del 01 de enero al 30 de noviembre de 2017.
- ✓ Informe Parcial de Examen Especial al área de Tesorería, del 01 de enero al 30 de agosto de 2017.
- ✓ Informe Final de Examen Especial a la distribución de combustible y uso de vehículos municipales, al periodo del 01 de enero al 31 de julio de 2107.
- ✓ Informe Final de Examen Especial de Seguimiento a Recomendaciones de Auditorías Anteriores, al periodo del 01 de mayo de 2015 al 31 de diciembre de 2016, (el informe fue emitido el 13 de marzo de 2017).



Dichos informes fueron remitidos a la Corte de Cuentas de la República y presentan hallazgos de auditoria y de los cuales retomamos para nuestro examen los siguientes:

- ✓ No se cuenta con archivo documental para el resguardo de la información.
- ✓ Expedientes de proyectos incompletos.
- ✓ Uso de los vehículos nacionales.
- ✓ Vehículos municipales sin póliza de seguro.

Así también verificamos que durante el periodo del 01 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018, la municipalidad contrató los servicios profesionales de Auditoria Externa, para evaluar el año 2017, mediante una Auditoría Financiera, constatando que el informe final fue emitido el 20 de agosto de 2018.

## 7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES.

Se revisó el informe de Auditoría Operativa practicada a la Municipalidad de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, al periodo comprendido del 01 de mayo de 2015 al 31 de diciembre de 2016; constatando que presenta las siguientes recomendaciones:

| No. | RECOMENDACIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | ACCIONES REALIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN                                                                                                                                                                                               | GRADO DE CUMPLIMIENTO |
|-----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 1   | Considere en su Presupuesto Municipal la contratación de los servicios de Auditoría Externa para garantizar un control más preventivo de fiscalización.                                                                                                                                                                                                        | El Concejo Municipal ha realizado acciones para dar cumplimiento a la recomendación de auditoría emitida por la Corte de Cuentas de la República.                                                                                       | Cumplida              |
| 2   | Girar instrucciones al Auditor Interno para que incluya en sus planes de trabajo de auditoría interna orientado a evaluar la gestión municipal con base a indicadores.                                                                                                                                                                                         | Mediante Acuerdo 1, Acta 3, de fecha 15/06/2018 el Concejo Municipal tomó acciones para dar cumplimiento a las recomendaciones de auditoría, de dicho acuerdo se proporcionó copia a cada uno de los relacionados con la recomendación. | Cumplida              |
| 3   | Girar instrucciones a la Unidad de Administración Tributaria Municipal para que exija a los contribuyentes o responsables la exhibición de sus libros y registros contables, sean manuales, mecanizados o computarizados y sus estados financieros y sus bienes, a fin de examinarlos y verificarlos para garantizar que el impuesto aplicado sea el correcto. | Mediante Acuerdo 1, Acta 3, de fecha 15/06/2018 el Concejo Municipal tomó acciones para dar cumplimiento a las recomendaciones de auditoría, de dicho acuerdo se proporcionó copia a cada uno de los relacionados con la recomendación. | Cumplida              |
| 4   | Girar instrucciones a la Contadora Municipal, para que cuando se realicen compras de especies municipales en stock se registren en cuentas de "Existencias Institucionales" y en la medida se distribuyan para su consumo registrarlas como Gastos de Gestión.                                                                                                 | Mediante Acuerdo 1, Acta 3, de fecha 15/06/2018 el Concejo Municipal tomó acciones para dar cumplimiento a las recomendaciones de auditoría, de dicho acuerdo se proporcionó copia a cada uno de los relacionados con la recomendación. | Cumplida              |



|   |                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                         |          |
|---|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| 5 | Girar instrucciones al encargado del inventario para que codifique todos los bienes muebles y que se incluyan los bienes inmuebles. | Mediante Acuerdo 1, Acta 3, de fecha 15/06/2018 el Concejo Municipal tomó acciones para dar cumplimiento a las recomendaciones de auditoria, de dicho acuerdo se proporcionó copia a cada uno de los relacionados con la recomendación. | Cumplida |
|---|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|

## 8. CONCLUSION.

Hemos evaluado la gestión realizada por el Concejo Municipal de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, al periodo comprendido del 01 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018 y constatamos que los recursos físicos, humanos, financieros, técnicos, tecnológicos, fueron manejados de conformidad a la normativa legal y técnica aplicable a la municipalidad, excepto por las deficiencias señaladas en el apartado de los resultados del examen; por lo que, concluimos lo siguiente:

- a) Los procesos de adquisición de bienes y servicios no se realizaron con economía, de acuerdo con principios y prácticas administrativas razonables y con las directrices señaladas, en un porcentaje del 4.80%, lo cual consideramos que no es significativo.
- b) La municipalidad ha sido eficiente en la utilización de los recursos humanos, financieros, materiales y en la prestación de bienes y servicios.
- c) La municipalidad ha realizado acciones para corregir las deficiencias encontradas en auditorias anteriores.
- d) La municipalidad no ha definido objetivos y metas.
- e) Los servicios han sido prestados de forma equitativa a la población.
- f) El Concejo Municipal ha sido efectivo en la prestación de servicios y proyectos realizados.
- g) El Concejo Municipal ha ejecutado los proyectos con calidad, ya que en la evaluación técnica no se determinaron deficiencias a los mismos.

Con relación a la Verificación de la Denuncia de Participación Ciudadana No. 101-2018, concluimos lo siguiente:

- Verificamos que el Tesorero presentó y enteró ante la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, todas las Declaraciones Mensuales de Pago a Cuenta; no obstante, el Resumen del Informe Anual de



Retenciones del año 2017 que incluye servicios de carácter permanente y eventual, fue presentado con inconsistencias en el Monto Devengado y el Impuesto Retenido, constatando que al 30 de abril de 2018 ha elaborado 5 veces dicho informe y posterior a dicha fecha existen otras 2 modificaciones (14 de julio y 13 de septiembre 2018). Por las inconsistencias en el Informe Anual se presenta el hallazgo en el apartado de Resultados y Conclusiones del proyecto Gestión Administrativa y Financiera.

- Verificamos que todas las retenciones efectuadas en planillas al personal permanente, durante el periodo del 01 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018, fueron enteradas mediante la Declaración Mensual de Pago a Cuenta, por lo que no existe apropiación de fondos por parte del Tesorero Municipal ni se ha dado un inapropiado destino de dichos recursos; lo que ha ocurrido son errores en la presentación del Informe Anual.

## **9. RECOMENDACIONES DE AUDITORIA.**

No se emiten recomendaciones de auditoria.

## **10. PARRAFO ACLARATORIO.**

Este Informe se refiere a la Auditoria Operativa a la Municipalidad de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, al período comprendido del 01 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018 y Verificación de Denuncia de Participación Ciudadana con Referencia DPC-101-2018; razón por la cual no se expresa opinión sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en los estados financieros y ha sido preparado para ser notificado al Concejo Municipal y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Miguel, 24 de enero de 2019.

**DIOS UNION LIBERTAD.**

**Dirección Regional de San Miguel.  
Corte de Cuentas de la República.**

